

CERTIFICADO GENERAL DE EQUIVALENCIA

Antecedentes:

1.- Junta de Vigilancia del Río Teno y sus Afluentes (JVRTeno), es la sucesora natural de la Asociación de Canalistas del Río Teno, fundada en Curicó, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario, don Víctor Urzúa, con fecha 5 de julio de 1917. Misma entidad a la que mediante el Decreto Supremo N°1.643 del Ministerio de Industrias y Obras Públicas de fecha 8 de octubre de 1917, se le concede personalidad jurídica y aprueba los estatutos, asignándosele un volumen 70.000 metros cúbicos por segundo (m^3/s), lo que arrojó un caudal de 20 l/s, por cada regador.

2.- En 1985, se dicta la ley N°18.450 que "**Aprueba Normas para el Fomento de la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje**" (conocida como Ley de Riego), que entre sus disposiciones estableció que todos los ríos de Chile se dividían en regadores (o acciones), los que se expresarán en litros por segundos (l/s), según promedio de los últimos 30 años, de los meses de máxima demanda (es decir: diciembre, enero y febrero), determinándose que para el Río Teno cada acción equivalía a 10,35 l/s.

3.- El 15 de diciembre de 2021, la Dirección General de Aguas (DGA), del Ministerio de Obras Públicas (MOP), dictó la **Resolución N°3.379**, que declaró organizada a la Junta de Vigilancia del Río Teno y sus Afluentes, ordenando su anotación en el Registro Público de Organizaciones de Usuarios; señalando expresamente en su Resuelvo N°5: **Déjese Constancia que...** Los derechos de aprovechamiento de los canales que componen la JVRTeno ascienden a 3.529 regadores. Asimismo, en el Resuelvo N°6 indica: **Déjese Constancia** que, para efectos de dar cumplimiento al Art. 11° del D.S. MOP N°1.220/1997, se considerará un caudal total referencial administrado por esta Junta de: $35,290 m^3/s$. En consecuencia:

CERTIFICO:

Que; el caudal máximo asignado a esta Junta es de $35,290 m^3/s$ lo que arroja una **equivalencia de 10 l/s por regador**, cifra que deben considerar los usuarios del río Teno, para perfeccionar sus títulos de dominios, conforme lo exige la ley.

Esta equivalencia podrá ser certificada por los Presidentes de Organizaciones de Usuarios de Aguas (OUA), para el citado trámite.

Otorgado en Curicó, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.



Francisco Soler Cortina
Presidente

[Handwritten signature]



FSC/JAL/JSB

Villota N°278, Oficina 43, teléfono +569 78015863 - Curicó / contacto@jvrioteno.com

CURICÓ

25 SET. 2023